



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2021-00776-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente, de conformidad con el Art. 590 CGP, se accederá a la medida solicitada y se librará el oficio correspondiente, sin embargo, el salario no se embargará en un 30%, como lo solicitó la parte actora, sino en el porcentaje máximo permitido por la ley, teniendo en cuenta que la excepción de embargo hasta del 50% del salario únicamente está consagrada a favor de las cooperativas (artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo) y, en el presente proceso, la parte demandante no está constituida por una cooperativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que el codemandado ANDREW NOREÑA SÁNCHEZ reciba por concepto de salario al servicio del empleador SOFTWARE ESTRATÉGICO S.A.S.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYk-ZX49u7pHoO6MFe3aHAMB7VXbKd8NaI2KfTFvf6vDbw?e=3eT4M0

Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicada el día 10 de diciembre de 2021 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°212**
fijados el **03 DE DICIEMBRE DE 2021**

LL